



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2019-00422-99.

En atención a la delegación remitida por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta localidad, la presente Célula Judicial dispone llevar a cabo la actuación encomendada, es decir el secuestro del bien raíz, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-19698.

En ese marco, sería del caso designar como custodio a uno de los auxiliares de la justicia, de categoría 2, correspondientes a la actual latitud. Sin embargo, se avista que el Distrito Judicial carece de una relación de dichos profesionales, adscritos al citado grado. En consecuencia, ha de acudir a la lista de depositarios del denotado rango, constituida para la ciudad de Pereira (Rda.). Ello, de conformidad con lo previsto por el num 5º, art. 48 del C.G.P.

De este modo, **se asigna**, para llevar a cabo el cometido de rigor, a la sociedad HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S., individualizada con NIT. 901.433.307-2, cuya dirección electrónica de contacto es [hugofra59@gmail.com](mailto:hugofra59@gmail.com). Se fija como honorarios destinados a dicha agremiación la suma de \$267.000. Adviértase que tal colectividad cuenta con **5 días** siguientes al recibimiento del competente soporte, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para aceptar o excusarse de asumir el empeño aludido.

Seguidamente, se programa como fecha para llevar a cabo la diligencia atribuida, el día **11 de noviembre de 2022, a las 8 de la mañana**.

Por otro lado, se **requiere** a la demandante, a fin de que aporte copia del certificado de tradición actualizado, así como de la escritura pública que contenga los linderos y especificaciones del inmueble objeto de la actuación. Con ese propósito, se otorga el término de **10 días**, contados a partir de la publicación de este proveído.

Finalmente, conforme a lo peticionado por aquella sujeto ritual, la Célula Judicial dispone que, a través del nombrado CENTRO DE SERVICIOS, **se posibilite la revisión del legajo, mediante la dirección digital proporcionada por su procurador adjetivo**<sup>1</sup>. Ello, tomándose en consideración que para la época que nos alcanza, se han implementado los instrumentos digitales necesarios para facilitar el examen de las infoliaturas, sin que los usuarios de la justicia deban acudir personalmente ante los

---

<sup>1</sup>. davidvalencia2007@hotmail.com

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Estrados Judiciales; proceder que es meramente excepcional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b806810164f8b86cfcfc38e3ff58e82504b3e35433f03255c48a979ead84089**

Documento generado en 13/07/2022 11:25:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**